

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA

Bogotá D.C., Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2015-0023

Como quiera que el memorial de renuncia al poder visible a folio No. 20, no cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P., pues no se encuentra acompañado de la comunicación enviada en ese sentido al(os) poderdante(s), el Despacho no acepta la renuncia del abogado JORGE ALFONSO CALDERON PORRAS al mandato conferido por la parte actora.

En tal sentido, la apoderada judicial en cita, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 ibídem, para su procedencia.

NOTIFÍQUESE.()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 48 hoy 9 de julio de 2021.
La Secretaria,  PATRICIA TOTAR GUZMÁN

